

000086

CONVENIO
CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES
Y
LÓPEZ Y HERRERA ABOGADOS LIMITADA

En Santiago de Chile a 02 ENE. 2016, entre López y Herrera Abogados Limitada, R.U.T. número 76.266.226-4, representada legalmente por Rodrigo Andrés Herrera Vergara, Abogado, cédula de identidad número 16.213.519-8 y por Miguel Alberto López Gómez, Abogado, cédula de identidad número 16.208.260-4, todos con domicilio en calle General Holley 2363, Edificio A, oficina 1303, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Corporación" R.U.T. número 70.902.000-5, representada legalmente por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula de identidad número 13.548.747-3, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 32017, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Corporación es una empresa dedicada a la administración de servicios del área de Salud y Educación de la comuna de Las Condes.

Por su parte, López y Herrera Abogados Limitada, es una empresa dedicada a prestar servicios jurídicos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento López y Herrera Abogados Limitada en su establecimiento comercial ubicado en calle General Holley 2363, Edificio A, oficina 1303, comuna de Providencia, Santiago, otorgará a todos los funcionarios de La Corporación cuya nómina haya sido debidamente informada en la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación, los siguientes beneficios:

- a) Primera consulta gratis, vía teléfono, mail o presencial, en este último caso en el domicilio de social de calle General Holley 2363, Edificio A, oficina 1303, comuna de Providencia.
- b) 35% de descuento en asesoría en todo tipo de gestión legal (Derecho Comercial, Derecho Familia, Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Penal, Derecho Internacional, Propiedad Intelectual, Juzgado de Policía Local).

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su cédula de identidad.

Para este efecto, La Corporación hará llegar a López y Herrera Abogados Limitada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Corporación se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios y remitirla mensualmente a López y Herrera Abogados Limitada.

Con todo, López y Herrera Abogados Limitada se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Corporación se compromete a difundir a los funcionarios de la Corporación, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que La Corporación, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con López y Herrera Abogados Limitada.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto La Corporación como López y Herrera Abogados Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por López y Herrera Abogados Limitada al Sr. Francisco Peralta Trejo, con domicilio en calle General Holley N° 2363, Edificio A, oficina 1303, comuna de Providencia, Santiago, teléfono 228649967, correo electrónico fperalta@lhabogados.cl.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, López y Herrera Abogados Limitada deberá informar el hecho a La Corporación, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de López y Herrera Abogados Limitada.

Por La Corporación, se designa como interlocutor válido a don Pablo Peribonio Poduje, con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, Las Condes, teléfono: 227206033, correo electrónico pperibonio@corplacondes.cl

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, La Corporación podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que López y Herrera Abogados Limitada tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de López y Herrera Abogados Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información

estadística a La Corporación sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de López y Herrera Abogados Limitada, a través de su interlocutor válido de actualizar mensualmente la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación.

DÉCIMO:

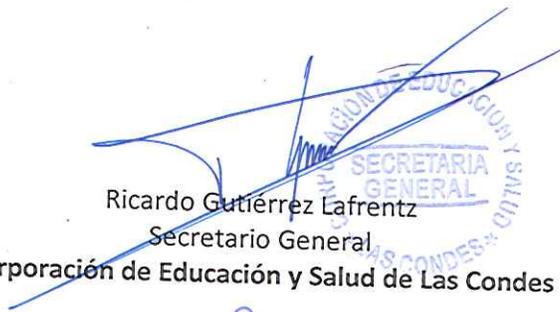
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de Rodrigo Andrés Herrera Vergara, cédula de identidad número 16.213.519-8 y por Miguel Alberto López Gómez, cédula de identidad número 16.208.260-4 para actuar en representación de López y Herrera Abogados Limitada, consta de la escritura pública de fecha 23 de enero de 2013, otorgada en la Décimo Novena Notaría de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio N° 1400-2013.-


Ricardo Gutiérrez Lafrentz
Secretario General
Corporación de Educación y Salud de Las Condes


Rodrigo Andrés Herrera Vergara
Representante Legal
López y Herrera Abogados Limitada


Miguel Alberto López Gómez
Representante Legal
López y Herrera Abogados Limitada